

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por la que se adoptan medidas excepcionales en aplicación del Pacto sobre Selección del Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha durante la situación del estado de alarma.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por SARS-CoV-2 (BOE núm. 282 de 25 de octubre) cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 9 de mayo de 2021.

El Decreto 4/2021, de 18 de enero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (DOCM nº 11 de 19 de enero) por el que se modifica el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, determina medidas específicas en el ámbito del estado de alarma por encontrarse la Comunidad Autónoma en un escenario de transmisión comunitaria muy intensa, sin que haya ninguna provincia que se puede excluir de esta clasificación, lo que exige la adopción de medidas de Nivel 3 en todos los municipios de la región.

Mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de 10 de diciembre de 2020, se modifica el apartado 17.3 b) del Pacto de Selección de Personal Temporal de las Instituciones Sanitarias, habilitando las siguientes actuaciones:

“En situaciones excepcionales, entre las que se encuentra el Estado de Alarma, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Sescam, en la que se especificara detalladamente su motivación, categorías afectadas y periodo de vigencia y siempre previa comunicación con las organizaciones sindicales que integran la Comisión Central de Seguimiento del Sescam, se podrá excluir de la obligatoriedad de realizar una segunda llamada en un intervalo de media hora en aquellos casos en los que no se haya podido localizar al aspirante en la primera comunicación telefónica.

Del mismo modo, y también con carácter excepcional, en la misma resolución de la Dirección Gerencia del SESCAM, se podrá duplicar la puntuación recogida en los apartados de experiencia profesional del presente Pacto. Dicha duplicación afectará a todos los apartados en aras a una correcta aplicación del principio de igualdad y la vigencia de la medida se corresponderá con la aplicada a la exclusión de obligatoriedad de realizar una segunda llamada referida anteriormente”.

De conformidad con lo señalado anteriormente, previa comunicación con las organizaciones sindicales que integran la Comisión Central de Seguimiento del Sescam,

RESUELVO

Primero.- Con la finalidad de agilizar la gestión de la contratación de personal temporal, se elimina la obligatoriedad de realizar una segunda llamada con un intervalo de media hora en los llamamientos de corta duración de personal temporal.

Esta medida de carácter transitorio, tendrá efectos a partir del 1 de febrero de 2021 y se mantendrá durante dos meses, siendo prorrogable con una antelación de 5 días a la finalización de dicho periodo, en función de la situación epidemiológica y presión asistencial.

Segundo.- Duplicar durante el periodo de vigencia de la medida recogida en el apartado anterior, la puntuación de todos los apartados de experiencia profesional del Pacto de Selección de Personal Temporal, en todas la categorías/puestos de trabajo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme establecen los artículos 8, 14 y 46, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa interponer otro recurso administrativo ordinario.

Toledo a 28 de enero de 2021

LA DIRECTORA GERENTE DEL SESCAM.




Regina Leal Eizaguirre.